



Radicado: S 2023060212524

Fecha: 22/09/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15393, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MICROFONÍA Y DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N°15393, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MICROFONÍA Y DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Igualmente, realizó los trámites relacionados con la Invitación Pública, publicando el proceso desde el día 31/08/2023 en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que el presupuesto oficial para el proceso de Mínima Cuantía N° 15393, se estimó en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$79.236.788) IVA incluido.
3. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3600004151 del 26 de julio de 2023 por \$52.628.745
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3600004162 del 16 de agosto de 2023 por \$22.349.786
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052758 del 26 de julio de 2023 por \$4.258.257
4. Qué el Departamento de Antioquia de acuerdo con el cronograma de la invitación, recibió tres (03) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, todas ellas solicitando la limitación municipal para el Municipio de Medellín, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.
5. Que así las cosas, las tres (03) solicitudes recibidas para limitar el proceso a Mipyme cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el proceso N°15393 fue limitado a Mipyme a nivel MUNICIPAL, de conformidad con el numeral 1.10 de la Invitación Pública: "Convocatorias Limitadas a Mipyme", en su inciso 9, numeral 1: "1. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría."

2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15393"

6. Que el día 07/09/2023 a las 09:00 am se realizó el cierre del proceso, según el cronograma, recibíendose la siguiente propuesta, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	SERTECOPY S.A.S.	830.513.039-1

7. Que según el cronograma del proceso de selección N°15393, el 12/09/2023 a las 04:00 pm, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II, el Informe de Evaluación. En dicho informe, se le solicitó al proponente, la subsanación de algunos requisitos técnicos habilitantes.
8. Que, según el cronograma del proceso, el proponente SERTECOPY S.A.S tenía hasta las 07:00 pm del día 13 de septiembre de 2023 para subsanar los requisitos técnicos habilitantes requeridos. Durante dicho término, el proponente allegó a través de la plataforma de SECOP II los documentos para subsanar.
9. Que, mediante Adenda N°1 de fecha 14 de septiembre de 2023, se modificó el cronograma del proceso 15393, teniendo en cuenta el número de documentos presentados por el oferente para subsanar, por consiguiente, se indicó como fecha para la actividad de respuestas a las observaciones y subsanaciones, el día 19 de septiembre de 2023.
10. Que, una vez verificados los documentos por parte del comité asesor y evaluador, el día 19 de septiembre de 2023, se publicó en la plataforma de SECOP II las respuestas a las observaciones y subsanaciones, en donde se rechazó la única oferta presentada por el proponente SERTECOPY S.A.S. por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes, de conformidad con la causal de rechazo número 11 del numeral 9 "CAUSALES DE RECHAZO" de la Invitación Pública, la cual señala:
- "11. Cuando no se cumpla en debida forma (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente proceso de selección".*
11. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 18, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el que se indica que "...La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión..." y teniendo en cuenta que para el proceso de Mínima Cuantía N°15393 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MICROFONÍA Y DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" se rechazó la única propuesta presentada, es procedente declararlo desierto.
12. Que en el mismo documento de fecha 19 de septiembre, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Secretaria de Suministros y Servicios declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía N°15393, siendo acogida, mediante Acta N°133 del 20 de septiembre de 2023.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Desierto el proceso de Mínima Cuantía N°15393 cuyo objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MICROFONÍA Y DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" , con un presupuesto oficial de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$79.236.788) IVA incluido y plazo de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15393"

publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

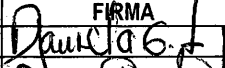
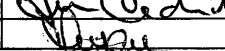
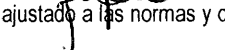
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal único de contratación, sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano- Contratista Rol Jurídico		22/09/2023
Revisó:	Lina María Cadavid Vélez- Contratista Rol Jurídico		22/09/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez- Directora Abastecimiento		22-09-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.